

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 012 -2018/SENAMHI

Lima, 16 ENE 2018

VISTO:

El Informe N° 099-2017-SENAMHI-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe Legal N° 007-2018/SENAMHI-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta por órganos de administración interna, órganos de línea y órganos desconcentrados;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que la implementación del régimen previsto en dicha norma se realiza progresivamente, y concluye en un plazo máximo de seis (6) años, debiendo emitirse para ello una resolución de "inicio de proceso de implementación", por parte de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

Que, el literal a) del acápite I del numeral 3 del Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE y modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, establece que durante la Etapa 1: Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito y preparación de la entidad, *"La entidad conforma una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas y, en representación de la entidad, coordinar con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso"*;

Que, los literales d) y e) del referido acápite regulan la forma de aprobación y la conformación mínima de la Comisión; asimismo, el literal f), incorporado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, dispone que *"La Resolución que conforma la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil es notificada a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, en el plazo y forma previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la que, a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva, expide la "Resolución de Inicio de Incorporación al Proceso de Tránsito -RIPRO", reconociendo la Comisión de Tránsito conformada, en un plazo no mayor de 5 días hábiles"*;



Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, incorporada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE, señala que, en tanto no les sea notificada la "Resolución de Inicio de Incorporación al proceso de tránsito – RIPRO", las entidades podrán conformar su comisión de tránsito y proceder conforme a lo descrito en el literal f) a que se refiere el párrafo anterior;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y el Lineamiento para el tránsito de una entidad pública al régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE y modificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 307-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del SENAMHI, a que se refiere la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR-PE, de la siguiente manera:

- El(la) Secretario(a) General, quien preside la Comisión.
- Un(a) representante de la Alta Dirección, designado por el(la) Presidente(a) Ejecutivo(a).
- El(la) Director(a) de Redes de Observación y Datos.
- El(la) Director(a) de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El(la) Director(a) de Hidrología.
- El(la) Director(a) de Agrometeorología.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Administración.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos.
- El(la) Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del SENAMHI, para que realicen sus funciones.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0125-SENAMHI-PREJ-SGS/2014, que fuera modificada por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0081-2016/SENAMHI-PREJ-SGS y la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0140-2016/SENAMHI-PREJ-SG.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a los miembros de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del SENAMHI, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese


KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

